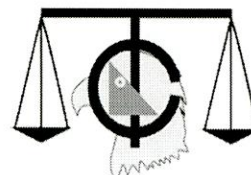




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO: el Expediente Letra: TCP-S.P. N° 150/2018, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018- C.P.S.T.F." y;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto tuvo su génesis en la Resolución Plenaria N° 266/2017, la cual ordenó: "(...) **ARTÍCULO 1°.-** Disponer el inicio de 'las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno'... **ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la Planificación de Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno delineado en la Nota Interna N° 2322/17 LETRA: TCP- SC conjuntamente con el Manual de Evaluación y el Informe estandarizado, que se agregan a la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 - 'Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales', la Resolución Plenaria N° 243/2005 - 'Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial', la Resolución Técnica N° 37 F.A.C.P.C.E., en cuanto resulten de aplicación a la presente y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio (...)".

Que en la misma línea, en el marco del Expediente Letra T.C.P. S.C. N.º 67 año 2018 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2017- CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE" se emitió la Resolución Plenaria N° 160/2018 la cual en uno de sus articulados dispuso: "(...) **ARTÍCULO 12°.-** Disponer, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados el inicio de las 'Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno' en el ámbito de la

D.P.V., A.R.E.F., C.R.P.T.D.F. y C.P.S.P.T.F., conforme la Planificación aprobada por Resolución Plenaria N° 266/2017 (...)”.

Que en consecuencia en el marco del Expediente del Visto se emitió el Informe el Contable Letra: TCP-CPSPTF N° 210/2019 suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS , donde se efectuó el correspondiente análisis del Sistema de Control Interno vigente de la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego, el que luego del pertinente análisis en el apartado VI concluye: “(...)

1. El Organismo no tiene establecida a nivel organizacional la Visión, Misión, objetivos a largo plazo, planes estratégicos y acciones.

2. No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del organismo.

3. Ausencia de un Manual de Misiones y Funciones completo y detallado que contemple las tareas y responsabilidades de cada uno de los cargos de la Estructura Orgánica, así como las de las respectivas áreas en forma global.

4. Si bien en los últimos años, ha habido avance en materia de formalización de los Manuales de Procedimientos, se verifica la ausencia de Manuales de Procedimientos Administrativos y metodología normativa para su elaboración.

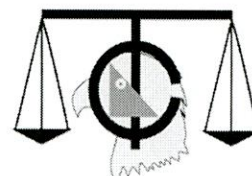
5. Si bien, mediante Resolución de Directorio N° 24/18 (fs. 244/248), se fijaron una serie de objetivos, el organismo carece de una evaluación de riesgo que permita identificarlos, analizar su significatividad y adoptar las medidas correctivas para minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.

6. Ausencia de una política que establezca los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior.

7. Insuficiente nivel de tareas de supervisión de los procesos realizados dentro de los sectores relevados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

8. *No está internalizado ni difundidos en los agentes del organismo los principios y valores de la Organización (...)*".

Que asimismo en el apartado VII se efectuaron las siguientes recomendaciones:

"(...) 1. Supervisar el diseño, la implementación y funcionamiento del control interno. Para ello, se sugiere la creación de un Comité de Control interno integrado como mínimo por el Responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel, cuyo objetivo sea contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno Institucional; siendo una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno. Estas medidas contribuirán no sólo en la supervisión sobre la consecución de los objetivos, sino además otorgarán al organismo transparencia en la gestión y conformando una base sustentable para propiciar una adecuada rendición de cuentas.

2. Trasmitir claramente el mensaje de compromiso de las máximas autoridades de la Institución acerca de la importancia del sistema de control interno.

3. Confeccionar el Manual de Misiones y Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios y documentos necesarios en cada sector involucrado. Si bien, algunos manuales se encuentran en proceso de elaboración se deberían tomar las medidas a fin que los mismos sean confeccionados, aprobados y comunicados e implementados en el organismo.

4. Se recomienda definir las metas y objetivos de la organización y de cada sector involucrado. Los objetivos deben documentarse y luego comunicarse claramente a los agentes del organismo.

5. *La organización debe identificar, analizar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos, en todos los niveles organizacionales.*

6. *Definir los informes y/o reportes que cada sector de la Institución debe emitir, estableciendo su contenido, relevancia y periodicidad, posibilitando el flujo de información oportuna a los niveles superiores y de éstos a los niveles medios y operativos, permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos y en su caso adoptar las acciones correctivas necesarias.*

7. *Las deficiencias de control interno y/o aspectos a fortalecer que surjan de las actividades de supervisión implementadas (ya sea evaluaciones ‘continuas’ o ‘específicas’), deben ser comunicadas siguiendo procedimientos determinados para cada caso, apuntando a propiciar la adopción de las acciones necesarias para resolver los aspectos detectados.*

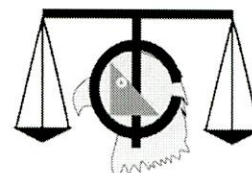
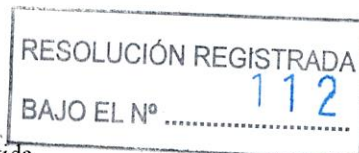
8. *La autoridad superior debe procurar: a) La internalización de los valores de la organización, difundirlos y propiciar actividades de capacitación al respecto; b) implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales e implementar medidas que permitan corregir desvíos. Esta actitud permanente de los agentes constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos (...)*”.

Que posteriormente, el Auditor Fiscal, C.P. Fernando R. ABECASIS, tomó nueva intervención con el objeto de relevar el estado de las conclusiones y de las recomendaciones vertidas en los apartados VI y VII del Informe Contable N° 210/19, Letra: TCP-CPSPTF; requiriendo al ente previsional que informe al respecto.

Que por medio de la Nota de Presidencia de la CPSPTF N° 347/2021, obrante a fs. 301/315, se brindó la respuesta al requerimiento efectuado por el Auditor Fiscal interviniente en la Nota Externa N° 1498/2021, Letra: TCP-CPSPTF y sus similares N° 1615/2021 y N° 1773/2021 .



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Que en función de dicha respuesta y los demás elementos obrantes en las actuaciones, se emitió el Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP-CPSPTF, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS donde se indicó "(...) El objeto del presente informe consiste en relevar las conclusiones vertidas vinculadas con el Sistema de Control Interno de la CPSPTF que fuera analizado mediante el Informe Contable TCP-CPSPTF N° 210/2019 (...)".

Que luego del correspondiente análisis concluye: "(...) Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:

- **Dar por cumplida la conclusión N° 3.**
- **Dar por cumplidas sólo parcialmente las conclusiones de los puntos Nros. 2, 4, 5 y 8.** Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:
 - Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes.
 - Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.
 - Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.
- **Reiterar las conclusiones vertidas en los puntos Nros. 1, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.**
- **Dar por cumplida la recomendación N° 1.**
- **Dar por cumplidas sólo parcialmente las recomendaciones de los puntos Nros. 3, 4, 5 y 8.** Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:
 - Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes.
 - Documentar y comunicar los objetivos organizacionales.

- *Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.*
- *Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.*
- *Implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos.*
- ***Reiterar las recomendaciones vertidas en los puntos Nros. 2, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas (...)***

Que las conclusiones expuestas precedentemente fueron compartidas por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS, mediante Nota Interna N° 526/2022, Letra: TCP-SC.

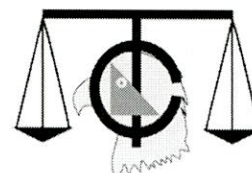
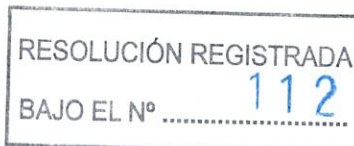
Que se emitió el Informe Legal N.º 75/2022 Letra: T.C.P. -C.A. que luego de un *racconto* de los antecedentes y un pormenorizado análisis concluye: “(...) *en el estado actual de las actuaciones compete al Cuerpo Plenario de Miembros dictar una resolución plenaria, que salvo disposición en contrario, y atendiendo a las pautas establecidas en la Resolución Plenaria N° 78/2022 disponga el temperamento a seguir en relación a la conclusión arribada en el Punto 7. del Informe Contable N° 028/2022, Letra: TCP-CPSPTF, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando ABECASIS y compartida por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, mediante la Nota Interna N° 526/2022, Letra: TCP-SC (...)*”

Que a dichos fines, la letrada dictaminante en base al razonamiento realizado considera pertinente que la resolución que al efecto se dicte, contenga los siguientes aspectos:

“(...) 1).- *Hacer propios los términos de los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/22 ambos Letra: TCP-CPSPTF y el presente Informe Legal, con las salvedades que se indiquen.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

2).- *Tener por cumplimentada la Conclusión N° 3 – Creación de un manual de misiones y funciones- señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF, a partir de la emisión de la Resolución de Directorio CPSPTF N° 120/2019.*

3).- *Poner en conocimiento de las autoridades del organismo, a los fines de que adopten los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las Conclusiones Nros. 1, 4, 5, 6, 7 y 8, señaladas en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.*

4).- *Ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de la Conclusión N° 2 señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. , hasta la finalización del proceso de elaboración e implementación de los procedimientos correspondientes, relativos a un sistema de control interno dentro del organismo.*

5).- *Tener por cumplimentada la Recomendación N° 1 – Creación de un Comité de Auditoría Interno- señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.*

6).- *Poner en conocimiento de las autoridades del organismo, a los fines de que adopten los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las Recomendaciones Nros. 2, 4, 5, 6, 7 y 8, señaladas en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.*

7).- *Ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de la Recomendación N° 3 señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. , hasta la finalización del proceso de elaboración e implementación de los procedimientos correspondientes; ello sólo respecto de la confección de `... Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios, documentos necesarios en cada sector involucrado ...´; como por ejemplo culminar con la aprobación del Plan de Auditoría Interna según lo indicado en el punto correspondiente a la Recomendación N° 3 del Informe*

Contable N° 28/2022, Letra TCP-CPSPTF; No así con respecto al Manual de Misiones y Funciones, ya que el mismo ha sido confeccionado y por lo tanto cumplimentado el requerimiento en dicho aspecto, según lo indicado en el punto 2 del presente acápite.

En consecuencia de lo expuesto la suscripta entiende que con la conclusión alcanzada, correspondería dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada; remitiendo las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite (...)"

Que mediante Nota Interna N.º 824/2022 Letra: T.C.P.- C.L. la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, comparte los términos del Informe Legal N.º 75/2022 Letra: T.C.P.-C.A.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP – CPSPTF y del Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA, correspondiendo emitir la presente, plasmando las recomendaciones que emanan de dichos informes.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

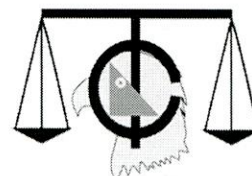
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP – CPSPTF y del Informe Legal N° 75/2022 Letra: TCP-CA, los que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ARTÍCULO 2°.- Dar por cumplida la Conclusión N.º 3 y la Recomendación N.º 1 que surgieron del Informe Contable N.º 210/19 y se indica en el Informe Contable N.º 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Intimar al Presidente de la C.P.S.P.T.F. C.P. Carlos A. IOMMI, y por su intermedio a los integrantes del Directorio, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles conjuntamente y/o indistintamente den cumplimiento a las Conclusiones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y a las recomendaciones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que surgieron del Informe Contable N.º 210/19 y se reitera en el Informe Contable N.º 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la C.P.S.P.T.F. C.P. Carlos A. IOMMI, y por su intermedio a los integrantes del Directorio.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en la sede de este Organismo al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David. R. BEHRENS y giro al Auditor Fiscal C.P. Fernando Raúl ABECASIS con remisión de las actuaciones del Visto para su conocimiento, seguimiento de lo dispuesto en artículo 3º de la presente, a la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE y por su intermedio a la Dra. Patricia R. BERTOLIN.

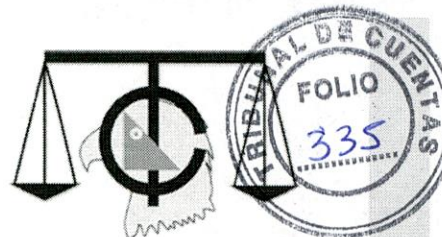
ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.
RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 112 /2022.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 028/2022,

Letra: TCP-CPSPTF

Ref.: Expediente N.º 150/2018 Letra: SP-TCP, caratulado: "S/
Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno Art. 12º
Resolución Plenaria N.º 160/2018 – C.P.S.T.F."

**Auditoría de Evaluación
del Sistema de Control Interno
C.P.S.P.T.F.**

Auditor Fiscal: Fernando R. Abecasis

Ushuaia, 18/02/2022

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Auditoría de Evaluación del Sistema de Control Interno C.P.S.P.T.F.

Índice

1. Destinatario.....	1
2. Objeto.....	1
3. Marco normativo.....	1
4. Antecedentes.....	2
5. Aclaraciones previas.....	3
6. Análisis.....	3
7. Conclusión.....	13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente informe consiste en relevar las conclusiones vertidas vinculadas con el Sistema de Control Interno de la CPSPTF que fuera analizado mediante el Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 210/2019.

3. Marco normativo

El presente informe se fundamentan en la siguiente normativa:

- Resolución Plenaria TCP N.º 160/2018.
- Resolución Plenaria TCP N.º 266/2017.
- Resolución Plenaria TCP N.º 243/05.
- Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. en lo que fueran de aplicación.
- Recomendaciones Técnicas N.º 1, N.º 2 y N.º 3 emitidas por la F.A.C.P.C.E. en lo que fueran de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o

distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

4. Antecedentes

Con fecha 15/09/2019, mediante Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 210/2019, se efectuó el correspondiente análisis del Sistema de Control Interno vigente, del cual se desprendieron una serie de conclusiones y las consecuentes recomendaciones al Organismo.

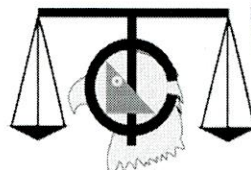
Que el día 30/08/2021 se me remiten las actuaciones con la Nota Interna TCP-PROSC N.º 1882/2021, requiriéndome relevar el estado actual de las conclusiones vertidas en el apartado VI del informe precitado.

Que en función de lo expuesto en el párrafo anterior, se emitió la Nota Externa N.º 1498/2021, Letra: TCP-CPSPTF, requiriendo a la Caja que informe sobre la situación actual vinculadas a las conclusiones arribadas en el Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 210/2019.

Que ante la reiteración del pedido de respuesta (Nota Ext. TCP-CPSPTF N.º 1773/2021), se elevó el presente expediente a la Prosecretaria Contable, a fin de informar la ausencia de respuesta por parte del Organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que el día 09/12/2021 ingresó a éste Tribunal la respuesta ofrecida mediante Nota de Presidencia de la CPSPTF N.º 347/2021, obrante a fs. 301/315.

5. **Aclaraciones previas**

El presente informe se limita a la información suministrada e incorporada en las actuaciones.

6. **Análisis**

En el presente apartado, se procedió a verificar la evolución de lo expresado entre el Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 210/2019 y el estado actual a través del análisis de la Nota de Presidencia de la CPSPTF N.º 347/2021, donde se pudo verificar lo siguiente:

Conclusión N.º 1 – IC N.º 210/19: *“El Organismo no tiene establecido a nivel organizacional la Visión, Misión, objetivos a largo plazo, planes estratégicos y acciones”.*

Nuevo descargo: El cuentadante expresa lo siguiente: *“Cabe destacar que la Misión y Visión del organismo, viene de la mano de lo estipulado en la ley provincial 561, sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones que indica, entre otras cosas, que la caja cumple el rol de “administrador” del régimen previsional”.*

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido, no se verifican avances en el presente punto, dado que sólo se detallan algunas acciones efectuadas, sin que estos pilares del plan organizacional se encuentren compilados y aprobados, a fin de darle un marco legal, a través de un acto administrativo y difundidos entre los miembros de la Organización y terceros interesados. Por lo expuesto, considero que **el presente punto no se ha cumplimentado.**

Conclusión N.º 2 – IC N.º 210/19: *“No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del Organismo”.*

Nuevo descargo: El cuentadante manifiesta que se han confeccionado instrumentos legales que definen procedimientos y que a su vez, se encuentran elaborando nuevos proyectos de procedimientos que se aprobarían durante el 2022.

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido y habiendo verificado la aprobación de algunos procedimientos, se pudo verificar avances en la materia. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial del mismo.**

Conclusión N.º 3 – IC N.º 210/19: *“Ausencia de un Manual de Misiones y Funciones completo y detallado que contemple las tareas y responsabilidades de cada uno de los cargos de la Estructura Orgánica, así como las de las respectivas áreas en forma global”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nuevo descargo: El cuentadante expresa lo siguiente: *“Respecto del punto tercero, puede decirse que mediante Resolución Directorio C.P.S.P.T.F. N.º 120/2019 fue aprobado el texto ordenado de la Estructura Funcional de la C.P.S.P.T.F. que comprende todas las modificaciones y nuevas incorporaciones que se fueron realizando a la estructura funcional y organizacional del organismo, desde su creación. En la misma se define cada dependencia funcional, Misión y Funciones de cada sector”.*

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido y habiendo verificado que la Resolución de Directorio CPSPTF N.º 120/2019, del día 28/11/2019 (fs. 316/331), la cual aprueba el Organigrama, la Estructura Funcional y las Misiones y Funciones de las diversas áreas que componen la CPSPTF.

Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento al presente punto.**

Conclusión N.º 4 – IC N.º 210/19: *“Si bien en los últimos años ha habido avances en materia de formalización de los Manuales de Procedimientos, se verifica la ausencia de Manuales de Procedimientos Administrativos y metodología normativa para su elaboración”.*

Nuevo descargo: El cuentadante expresa que desde la fecha del Informe Contable y el 31/10/2021 se realizaron avances en la materia y brinda un detalle de los procedimientos, planes y otros documentos elaborados durante dicho lapso.

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido se verifica que varios procedimientos y planes no se encuentran aprobados a la fecha, como por ejemplo el Plan de Auditoría Interna. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los avances en dicho punto, se considera que **se ha dado cumplimiento parcial al mismo.**

Conclusión N.º 5 – IC N.º 210/19: *“Si bien, mediante Resolución de Directorio N.º 24/18 (fs. 244/248), se fijaron una serie de objetivos, el organismo carece de una evaluación de riesgo que permita identificarlos, analizar su significatividad y adoptar medidas correctivas para minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales”.*

Nuevo descargo: El cuentadante expresa que se creó el Comité de Seguridad de la Información, donde se diagnosticó e identificaron las oportunidades de mejora y riesgos, como así también la existencia de reportes emitidos de propuestas de Políticas de Seguridad de la Información, Políticas de Seguridad Informática, Políticas de Organización de la Seguridad de la Información, Políticas de Seguridad de la Información en Continuidad del Negocio y Plan de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos 2020.

En igual sentido, se adquirieron licencias del QlikSense Analyzers Access, a fin de implementar un Tablero de Comando y Estadísticas, a fin de detectar errores en la información.

Nuevo análisis: De lo expresado por el Presidente, se verifica que en materia informática se han tomado medidas a fin de mitigar los riesgos inherentes en ese aspecto. Sin embargo, considero que se deberían incluir otros aspectos del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Organismo y no solamente la parte relativa a la informática. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial al mismo.**

Conclusión N.º 6 – IC N.º 210/19: *“Ausencia de una política que establezca los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior”.*

Nuevo descargo: El cuentadante establece que: *“A la fecha no se formalizaron políticas que establezcan los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior”.*

Nuevo análisis: De lo expresado surge que **dicho punto no ha sido cumplimentado.**

Conclusión N.º 7 – IC N.º 210/19: *“Insuficiente nivel de tareas de supervisión de los procesos realizados dentro de los sectores relevados”.*

Nuevo descargo: El cuentadante expresa que: *“Las tareas de supervisión no han sido incrementadas, pero sí se han implementado sistemas que permiten automatizar proceso y se trabaja en mejorar los mismos evitando el ingreso de datos (data entry) y en consecuencia el error humano como ser Módulos de Determinación del Haber e información de Coeficientes de Variación Salarial”.*

Nuevo análisis: De lo expresado surge que **no se ha dado cumplimiento a éste punto.**

Conclusión N.º 8 – IC N.º 210/19: “No está internalizado ni difundidos en los agentes del Organismo los principios y valores de la Organización”.

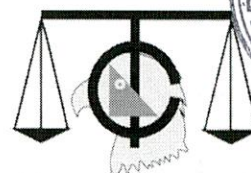
Nuevo descargo: El cuentadante manifiesta que: “Los principios y valores de la Organización conforme lo expresado en punto uno y dos del presente, se encuentran en proceso de formalización e internalización, a través de distintas herramientas, capacitaciones y disposición de la información que promueva el desarrollo del capital humano de la institución”.

Nuevo análisis: De lo expresado se verifican avances en el presente punto, por lo que considero que **se ha dado cumplimiento en forma parcial al mismo**. En tal sentido, se deberán formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.

Recomendación N.º 1 – IC N.º 210/19: “Supervisar el diseño, la implementación y funcionamiento del control interno. Para ello, se sugiere la creación de un Comité de Control Interno integrado como mínimo por el Responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel, cuyo objetivo sea contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno Institucional; siendo una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno. Estas medidas contribuirán no sólo a la supervisión sobre la consecución de los objetivos, sino además otorgarán al organismo transparencia en la gestión y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

conformando una base sustentable para propiciar una adecuada rendición de cuentas".

Nuevo análisis: Del presente punto, se puede apreciar la creación del Comité de Auditoría Interna, el cual se encuentra integrado por el Presidente, los Directores Activos y Pasivos y el Auditor Interno de la Caja a través de la Resolución de Directorio N.º 51/2019 (fs. 332/334).

Por lo expuesto, **se da por cumplimentada la presente recomendación.**

Recomendación N.º 2 – IC N.º 210/19: *"Transmitir claramente el mensaje de compromiso de las máximas autoridades de la Institución acerca de la importancia del sistema de control interno".*

Nuevo análisis: Del análisis de la presente recomendación se concluye que **se mantiene la presente.**

Recomendación N.º 3 – IC N.º 210/19: *"Confeccionar el Manual de Misiones y Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios, documentos necesarios en cada sector involucrado. Si bien, algunos manuales se encuentran en proceso de elaboración se deberían tomar las medidas a fin que los mismos sean confeccionados, aprobados y comunicados e implementados en el organismo".*

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido se verifica que varios procedimientos y planes no se encuentran aprobados a la fecha, como por ejemplo el Plan de Auditoría Interna. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los avances en dicho punto, se considera que **se ha dado cumplimiento parcial a la recomendación formulada.**

Recomendación N.º 4 – IC N.º 210/19: *“Se recomienda definir las metas y objetivos de la organización y de cada sector involucrado. Los objetivos deben documentarse y luego comunicarse claramente a los agentes del Organismo”.*

Nuevo análisis: Del análisis se verifica que las diversas áreas que componen el Organismo cuentan con las misiones propias de cada una de ellas, las que figuran en la Resolución de Directorio N.º 120/2019. Sin embargo, a nivel de Organización no se han estipulado la Misión en forma clara y precisa.

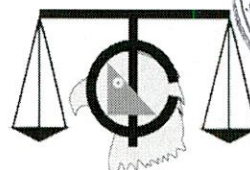
En cuanto a los objetivos organizacionales, tampoco se verifica que los mismos se encuentren documentados y comunicados a los agentes de la Caja.

Por todo lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial a la presente recomendación.**

Recomendación N.º 5 – IC N.º 210/19: *“La organización debe identificar, analizar y administrar los riesgos que pueden afectar al logro de los objetivos, en todos los niveles organizacionales”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nuevo análisis: De lo expresado por el Presidente, se verifica que en materia informática se han tomado medidas a fin de mitigar los riesgos inherentes en ese aspecto. Sin embargo, considero que se deberían incluir otros aspectos del Organismo y no solamente la parte relativa a la informática. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial a la recomendación formulada.**

Recomendación N.º 6 – IC N.º 210/19: *“Definir los informes y/o reportes que cada sector de la Institución debe remitir, estableciendo su contenido, relevancia y periodicidad, posibilitando el flujo de información oportuna a los niveles superiores y de éstos a los niveles medios y operativos, permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos y en su caso adoptar las acciones correctivas necesarias”.*

Nuevo análisis: Teniendo en cuenta que el Presidente manifestó que: *“A la fecha no se formalizaron políticas que establezcan los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior”*, considero que **dicha recomendación no ha sido cumplimentada.**

Recomendación N.º 7 – IC N.º 210/19: *“Las deficiencias del control interno y/o aspectos a fortalecer que surjan de las actividades de supervisión implementadas (ya sea evaluaciones “continuas” o “específicas”), deben ser*

comunicadas siguiendo procedimientos determinados para cada caso, apuntando a propiciar la adopción de las acciones necesarias para resolver los aspectos detectados”.

Nuevo análisis: En función que el cuentadante expresa que: “Las tareas de supervisión no han sido incrementadas, pero sí se han implementado sistemas que permiten automatizar proceso y se traba en mejorar los mismos evitando el ingreso de datos (data entry) y en consecuencia el error humano como ser Módulos de Determinación del Haber e información de Coeficientes de Variación Salarial”, considero que **no se ha dado cumplimiento a ésta recomendación.**

Recomendación N.º 8 – IC N.º 210/19: “La autoridad superior debe procurar:

- a) La internalización de los valores de la organización, difundirlos y propiciar actividades de capacitación al respecto;
- b) Implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales e implementar medidas que permitan corregir desvíos. Esta actitud permanente de los agentes constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos”.

Nuevo análisis: El cuentadante manifiesta que: “Los principios y valores de la Organización conforme lo expresado en punto uno y dos del presente, se encuentran en proceso de formalización e internalización, a través de distintas herramientas, capacitaciones y disposición de la información que promueva el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

desarrollo del capital humano de la institución". Asimismo, expresa la realización de capacitaciones tendientes a promover el desarrollo del capital humano de la institución.

Como se verifican avances en el presente punto, considero que **se ha dado cumplimiento en forma parcial a ésta recomendación**. En tal sentido, se deberán formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes, como así también implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos.

7. Conclusión

Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:

- **Dar por cumplida la conclusión N° 3.**
- **Dar por cumplidas sólo parcialmente las conclusiones de los puntos Nros. 2, 4, 5 y 8.** Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:
 - Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes.
 - Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.
 - Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.

• **Reiterar las conclusiones vertidas en los puntos Nros. 1, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.**

• **Dar por cumplida la recomendación N.º 1.**

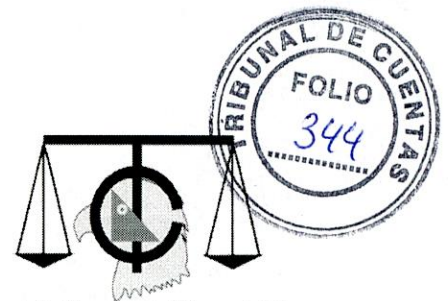
• **Dar por cumplidas sólo parcialmente las recomendaciones de los puntos Nros. 3, 4, 5 y 8.** Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:

- Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes.
- Documentar y comunicar los objetivos organizacionales.
- Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.
- Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.
- Implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos.

• **Reiterar las recomendaciones vertidas en los puntos Nros. 2, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



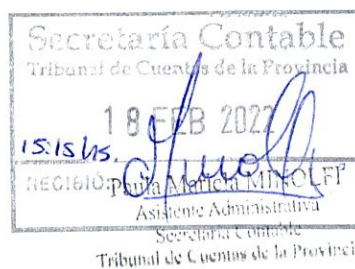
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Elevo el presente a su consideración, salvo mejor y elevado criterio remitiendo el Expediente SP-TCP N° 150/2018, con un total de **344 fojas útiles**, incluido el presente.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atte.


C.P. Fernando Raúl ABECASIS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 75/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 150/2018 Letra: T.C.P. - S.P.

Ushuaia, 25 de marzo de 2022

**A LA COORDINADORA DE LA
SECRETARIA LEGAL**

Dra. María Julia DE LA FUENTE

Vienen a este Cuerpo de Abogados las actuaciones del corresponde, caratuladas: *"S/ AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 C.P.S.T.F."*, a fin de tomar intervencion, emitiendo el dictamen juridico pertinente, conforme el pase efectuado a fs. 345 vta.

I.- ANTECEDENTES

Mediante la Nota Interna N° 526/2022, Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, remite las presentes actuaciones al Vocal de Auditoría, agregando para su conocimiento el Informe Contable N° 028/2022, Letra: TCP-CPSPTF, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando ABECASIS.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dicho informe tuvo por objeto relevar las conclusiones vinculadas con el Sistema de Control Interno de la CPSPTF, el que fue analizado oportunamente mediante el Informe Contable TCP-CPSPTF N° 210/2019.

La génesis de tal evaluación surge de la Resolución Plenaria N° 266/2017, la cual ordenó: “(...) *ARTÍCULO 1º.- Disponer el inicio de ‘las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno’...* *ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Planificación de Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno delineado en la Nota Interna N° 2322/17 LETRA: TCP- SC conjuntamente con el Manual de Evaluación y el Informe estandarizado, que se agregan a la presente como Anexo I y Anexo II respectivamente. Ello, de conformidad a las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 - ‘Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales’-, la Resolución Plenaria N° 243/2005 - ‘Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial’-, la Resolución Técnica N° 37 F.A.C.P.C.E., en cuanto resulten de aplicación a la presente y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio (...).”*

En la misma línea, la Resolución Plenaria N° 160/2018 encomendó: “(...) *ARTÍCULO 12º.- Disponer, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados el inicio de las ‘Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno’ en el ámbito de la D.P.V., A.R.E.F., C.R.P.T.D.F. y C.P.S.T.F., conforme la Planificación aprobada por Resolución Plenaria N° 266/2017 (...).”*

Por ello, mediante el Informe el Contable TCP-CPSPTF N° 210/2019, se efectuó el correspondiente análisis del Sistema de Control Interno vigente de la Caja de Previsión Social de Tierra del Fuego, del cual se desprendieron una serie de conclusiones y las consecuentes recomendaciones al Organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

A título ilustrativo cabe recordar el tenor de las conclusiones contenidas en el apartado VI del mencionado Informe Contable: "(...) VI — Conclusiones. A continuación se exponen los siguientes puntos de conclusión:

1. El Organismo no tiene establecida a nivel organizacional la Visión, Misión, objetivos a largo plazo, planes estratégicos y acciones.
2. No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del organismo.
3. Ausencia de un Manual de Misiones y Funciones completo y detallado que contemple las tareas y responsabilidades de cada uno de los cargos de la Estructura Orgánica, así como las de las respectivas áreas en forma global.
4. Si bien en los últimos años, ha habido avance en materia de formalización de los Manuales de Procedimientos, se verifica la ausencia de Manuales de Procedimientos Administrativos y metodología normativa para su elaboración.
5. Si bien, mediante Resolución de Directorio N° 24/18 (fs. 244/248), se fijaron una serie de objetivos, el organismo carece de una evaluación de riesgo que permita identificarlos, analizar su significatividad y adoptar las medidas correctivas para minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.
6. Ausencia de una política que establezca los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

7. *Insuficiente nivel de tareas de supervisión de los procesos realizados dentro de los sectores relevados.*

8. *No está internalizado ni difundidos en los agentes del organismo los principios y valores de la Organización (...)*”.

Por otra parte en el apartado VII se efectuaron las siguientes recomendaciones:

“(…) 1. *Supervisar el diseño, la implementación y funcionamiento del control interno. Para ello, se sugiere la creación de un Comité de Control interno integrado como mínimo por el Responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel, cuyo objetivo sea contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno Institucional; siendo una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno. Estas medidas contribuirán no sólo en la supervisión sobre la consecución de los objetivos, sino además otorgarán al organismo transparencia en la gestión y conformando una base sustentable para propiciar una adecuada rendición de cuentas.*

2. *Trasmitir claramente el mensaje de compromiso de las máximas autoridades de la Institución acerca de la importancia del sistema de control interno.*

3. *Confeccionar el Manual de Misiones y Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios y documentos necesarios en cada sector involucrado. Si bien, algunos manuales se encuentran en proceso de elaboración se deberían tomar las medidas a fin que los mismos sean confeccionados, aprobados y comunicados e implementados en el organismo.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

4. Se recomienda definir las metas y objetivos de la organización y de cada sector involucrado. Los objetivos deben documentarse y luego comunicarse claramente a los agentes del organismo.

5. La organización debe identificar, analizar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos, en todos los niveles organizacionales.

6. Definir los informes y/o reportes que cada sector de la Institución debe emitir, estableciendo su contenido, relevancia y periodicidad, posibilitando el flujo de información oportuna a los niveles superiores y de éstos a los niveles medios y operativos, permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos y en su caso adoptar las acciones correctivas necesarias.

7. Las deficiencias de control interno y/o aspectos a fortalecer que surjan de las actividades de supervisión implementadas (ya sea evaluaciones 'continuas' o 'específicas'), deben ser comunicadas siguiendo procedimientos determinados para cada caso, apuntando a propiciar la adopción de las acciones necesarias para resolver los aspectos detectados.

8. La autoridad superior debe procurar: a) La internalización de los valores de la organización, difundirlos y propiciar actividades de capacitación al respecto; b) implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales e implementar medidas que permitan corregir desvíos. Esta actitud permanente de los agentes constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos (...)"

D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Posteriormente, el Auditor Fiscal, C.P. Fernando R. ABECASIS, tomó nueva intervención con el objeto de relevar el estado de las conclusiones y de las recomendaciones vertidas en los apartados VI y VII del Informe Contable N° 210/19, Letra: TCP-CPSPTF; requiriendo al ente previsional que informe al respecto.

Por medio de la Nota de Presidencia de la CPSPTF N° 347/2021, obrante a fs. 301/315, se brindó la respuesta al requerimiento efectuado por el Auditor Fiscal interviniente en la Nota Externa N° 1498/2021, Letra: TCP-CPSPTF y sus similares N° 1615/2021 y N° 1773/2021 .

En función de dicha respuesta y los demás elementos obrantes en las actuaciones, se produjo el Informe Contable N° 028/2022, Letra: TCP-CPSPTF, donde se indicó en el Punto 2. Objeto: “(...) *El objeto del presente informe consiste en relevar las conclusiones vertidas vinculadas con el Sistema de Control Interno de la CPSPTF que fuera analizado mediante el Informe Contable TCP-CPSPTF N° 210/2019 (...)*”.

En el punto 6. Análisis del mencionado Informe Contable se procedió al respectivo análisis, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

“(...) En el presente apartado, se procedió a verificar la evolución de lo expresado entre el Informe Contable TCP-CPSPTF N.º 210/2019 y el estado actual a través del análisis de la Nota de Presidencia de la CPSPTF N.º 347/2021, donde se pudo verificar lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Conclusión N.º 1 – IC N.º 210/19: ‘El Organismo no tiene establecido a nivel organizacional la Visión, Misión, objetivos a largo plazo, planes estratégicos y acciones’.

Nuevo descargo: El cuentadante expresa lo siguiente: ‘Cabe destacar que la Misión y Visión del organismo, viene de la mano de lo estipulado en la ley provincial 561, sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones que indica, entre otras cosas, que la caja cumple el rol de ‘administrador’ del régimen previsional’.

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido, no se verifican avances en el presente punto, dado que sólo se detallan algunas acciones efectuadas, sin que estos pilares del plan organizacional se encuentren compilados y aprobados, a fin de darle un marco legal, a través de un acto administrativo y difundidos entre los miembros de la Organización y terceros interesados. Por lo expuesto, considero que **el presente punto no se ha cumplimentado.**

Conclusión N.º 2 – IC N.º 210/19: ‘No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del Organismo’.

Nuevo descargo: El cuentadante manifiesta que se han confeccionado instrumentos legales que definen procedimientos y que a su vez, se encuentran elaborando nuevos proyectos de procedimientos que se aprobarían durante el 2022.

B

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido y habiendo verificado la aprobación de algunos procedimientos, se pudo verificar avances en la materia. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial del mismo.**

Conclusión N.º 3 – IC N.º 210/19: ‘Ausencia de un Manual de Misiones y Funciones completo y detallado que contemple las tareas y responsabilidades de cada uno de los cargos de la Estructura Orgánica, así como las de las respectivas áreas en forma global’.

Nuevo descargo: El cuentadante expresa lo siguiente: ‘Respecto del punto tercero, puede decirse que mediante Resolución Directorio C.P.S.P.T.F. N.º 120/2019 fue aprobado el texto ordenado de la Estructura Funcional de la C.P.S.P.T.F. que comprende todas las modificaciones y nuevas incorporaciones que se fueron realizando a la estructura funcional y organizacional del organismo, desde su creación. En la misma se define cada dependencia funcional, Misión y Funciones de cada sector’.

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido y habiendo verificado que la Resolución de Directorio CPSPTF N.º 120/2019, del día 28/11/2019 (fs. 316/331), la cual aprueba el Organigrama, la Estructura Funcional y las Misiones y Funciones de las diversas áreas que componen la CPSPTF.

Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento al presente punto.**

Conclusión N.º 4 – IC N.º 210/19: ‘Si bien en los últimos años ha habido avances en materia de formalización de los Manuales de Procedimientos, se verifica la ausencia de Manuales de Procedimientos Administrativos y metodología normativa para su elaboración’.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nuevo descargo: El cuentadante expresa que desde la fecha del Informe Contable y el 31/10/2021 se realizaron avances en la materia y brinda un detalle de los procedimientos, planes y otros documentos elaborados durante dicho lapso.

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido se verifica que varios procedimientos y planes no se encuentran aprobados a la fecha, como por ejemplo el Plan de Auditoría Interna. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los avances en dicho punto, se considera que **se ha dado cumplimiento parcial al mismo.**

Conclusión N.º 5 – IC N.º 210/19: ‘Si bien, mediante Resolución de Directorio N.º 24/18 (fs. 244/248), se fijaron una serie de objetivos, el organismo carece de una evaluación de riesgo que permita identificarlos, analizar su significatividad y adoptar medidas correctivas para minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales’.

Nuevo descargo: El cuentadante expresa que se creó el Comité de Seguridad de la Información, donde se diagnosticó e identificaron las oportunidades de mejora y riesgos, como así también la existencia de reportes emitidos de propuestas de Políticas de Seguridad de la Información, Políticas de Seguridad Informática, Políticas de Organización de la Seguridad de la Información, Políticas de Seguridad de la Información en Continuidad del Negocio y Plan de Mantenimiento Preventivo de Equipos Informáticos 2020. En igual sentido, se adquirieron licencias del QlikSense Analyzers Access, a fin de implementar un  Tablero de Comando y Estadísticas, a fin de detectar errores en la información.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nuevo análisis: De lo expresado por el Presidente, se verifica que en materia informática se han tomado medidas a fin de mitigar los riesgos inherentes en ese aspecto. Sin embargo, considero que se deberían incluir otros aspectos del Organismo y no solamente la parte relativa a la informática. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial al mismo.**

Conclusión N.º 6 – IC N.º 210/19: ‘Ausencia de una política que establezca los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior’.

Nuevo descargo: El cuentadante establece que: ‘A la fecha no se formalizaron políticas que establezcan los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior’.

Nuevo análisis: De lo expresado surge que **dicho punto no ha sido cumplimentado.**

Conclusión N.º 7 – IC N.º 210/19: ‘Insuficiente nivel de tareas de supervisión de los procesos realizados dentro de los sectores relevados’.

Nuevo descargo: El cuentadante expresa que: ‘Las tareas de supervisión no han sido incrementadas, pero sí se han implementado sistemas que permiten automatizar proceso y se trabaja en mejorar los mismos evitando el ingreso de datos (data entry) y en consecuencia el error humano como ser Módulos de Determinación del Haber e información de Coeficientes de Variación Salarial’.

Nuevo análisis: De lo expresado surge que **no se ha dado cumplimiento a éste punto.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Conclusión N.º 8 – IC N.º 210/19: 'No está internalizado ni difundidos en los agentes del Organismo los principios y valores de la Organización'.

Nuevo descargo: El cuentadante manifiesta que: 'Los principios y valores de la Organización conforme lo expresado en punto uno y dos del presente, se encuentran en proceso de formalización e internalización, a través de distintas herramientas, capacitaciones y disposición de la información que promueva el desarrollo del capital humano de la institución'.

Nuevo análisis: De lo expresado se verifican avances en el presente punto, por lo que considero que **se ha dado cumplimiento en forma parcial al mismo**. En tal sentido, se deberán formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.

Recomendación N.º 1 – IC N.º 210/19: 'Supervisar el diseño, la implementación y funcionamiento del control interno. Para ello, se sugiere la creación de un Comité de Control Interno integrado como mínimo por el Responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel, cuyo objetivo sea contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno Institucional; siendo una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno. Estas medidas contribuirán no sólo a la supervisión sobre la consecución de los objetivos, sino además otorgarán al organismo transparencia en la gestión y conformando una base sustentable para propiciar una adecuada rendición de cuentas'.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Nuevo análisis: Del presente punto, se puede apreciar la creación del Comité de Auditoría Interna, el cual se encuentra integrado por el Presidente, los Directores Activos y Pasivos y el Auditor Interno de la Caja a través de la Resolución de Directorio N.º 51/2019 (fs. 332/334).

Por lo expuesto, **se da por cumplimentada la presente recomendación.**

Recomendación N.º 2 – IC N.º 210/19: ‘Transmitir claramente el mensaje de compromiso de las máximas autoridades de la Institución acerca de la importancia del sistema de control interno’.

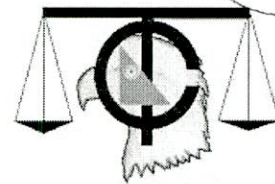
Nuevo análisis: Del análisis de la presente recomendación se concluye que **se mantiene la presente.**

Recomendación N.º 3 – IC N.º 210/19: ‘Confeccionar el Manual de Misiones y Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios, documentos necesarios en cada sector involucrado. Si bien, algunos manuales se encuentran en proceso de elaboración se deberían tomar las medidas a fin que los mismos sean confeccionados, aprobados y comunicados e implementados en el organismo’.

Nuevo análisis: Del descargo ofrecido se verifica que varios procedimientos y planes no se encuentran aprobados a la fecha, como por ejemplo el Plan de Auditoría Interna. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los avances en dicho punto, se considera que **se ha dado cumplimiento parcial a la recomendación formulada.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Recomendación N.º 4 – IC N.º 210/19: ‘Se recomienda definir las metas y objetivos de la organización y de cada sector involucrado. Los objetivos deben documentarse y luego comunicarse claramente a los agentes del Organismo’.

Nuevo análisis: Del análisis se verifica que las diversas áreas que componen el Organismo cuentan con las misiones propias de cada una de ellas, las que figuran en la Resolución de Directorio N.º 120/2019. Sin embargo, a nivel de Organización no se han estipulado la Misión en forma clara y precisa.

En cuanto a los objetivos organizacionales, tampoco se verifica que los mismos se encuentren documentados y comunicados a los agentes de la Caja.

Por todo lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial a la presente recomendación.**

Recomendación N.º 5 – IC N.º 210/19: “La organización debe identificar, analizar y administrar los riesgos que pueden afectar al logro de los objetivos, en todos los niveles organizacionales”.

Nuevo análisis: De lo expresado por el Presidente, se verifica que en materia informática se han tomado medidas a fin de mitigar los riesgos inherentes en ese aspecto. Sin embargo, considero que se deberían incluir otros aspectos del Organismo y no solamente la parte relativa a la informática. Por lo expuesto, **considero que se ha dado cumplimiento parcial a la recomendación formulada.**

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Recomendación N.º 6 – IC N.º 210/19: ‘Definir los informes y/o reportes que cada sector de la Institución debe remitir, estableciendo su contenido, relevancia y periodicidad, posibilitando el flujo de información oportuna a los niveles superiores y de éstos a los niveles medios y operativos, permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos y en su caso adoptar las acciones correctivas necesarias’.

Nuevo análisis: Teniendo en cuenta que el Presidente manifestó que: ‘A la fecha no se formalizaron políticas que establezcan los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior’, considero que **dicha recomendación no ha sido cumplimentada.**

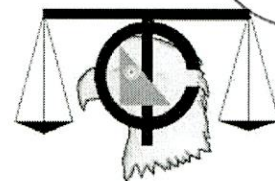
Recomendación N.º 7 – IC N.º 210/19: ‘Las deficiencias del control interno y/o aspectos a fortalecer que surjan de las actividades de supervisión implementadas (ya sea evaluaciones ‘continuas’ o ‘específicas’), deben ser comunicadas siguiendo procedimientos determinados para cada caso, apuntando a propiciar la adopción de las acciones necesarias para resolver los aspectos detectados’.

Nuevo análisis: En función que el cuentadante expresa que: ‘Las tareas de supervisión no han sido incrementadas, pero sí se han implementado sistemas que permiten automatizar proceso y se trabaja en mejorar los mismos evitando el ingreso de datos (data entry) y en consecuencia el error humano como ser Módulos de Determinación del Haber e información de Coeficientes de Variación Salarial’, considero que **no se ha dado cumplimiento a ésta recomendación.**

Recomendación N.º 8 – IC N.º 210/19: ‘La autoridad superior debe procurar:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

a) La internalización de los valores de la organización, difundirlos y propiciar actividades de capacitación al respecto;

b) Implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales e implementar medidas que permitan corregir desvíos. Esta actitud permanente de los agentes constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos’.

Nuevo análisis: El cuentadante manifiesta que: “Los principios y valores de la Organización conforme lo expresado en punto uno y dos del presente, se encuentran en proceso de formalización e internalización, a través de distintas herramientas, capacitaciones y disposición de la información que promueva el desarrollo del capital humano de la institución”. Asimismo, expresa la realización de capacitaciones tendientes a promover el desarrollo del capital humano de la institución. Como se verifican avances en el presente punto, considero que **se ha dado cumplimiento en forma parcial a ésta recomendación.** En tal sentido, se deberán formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes, como así también implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos (...).” - el resaltado es propio del original .-

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Culminado dicho análisis, el Auditor Fiscal interviniente alcanzó la conclusión que a continuación se transcribe: "(...) *Conclusión: Como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se sugiere:*

Dar por cumplida la conclusión N° 3.

Dar por cumplidas sólo parcialmente las conclusiones de los puntos Nros. 2, 4, 5 y 8.

Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:

- *Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes.*
- *Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.*
- *Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.*

• ***Reiterar las conclusiones vertidas en los puntos Nros. 1, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.***

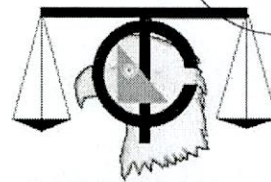
• ***Dar por cumplida la recomendación N° 1.***

• ***Dar por cumplidas sólo parcialmente las recomendaciones de los puntos Nros. 3, 4, 5 y 8. Al respecto, resta aún que la C.P.S.P.T.F.:***

- *Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes.*
- *Documentar y comunicar los objetivos organizacionales.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

- *Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.*
- *Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.*
- *Implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos.*

• ***Reiterar las recomendaciones vertidas en los puntos Nros. 2, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas (...)*** -las negritas son propias del original-

Dichas conclusiones fueron compartidas por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, mediante la Nota Interna N° 526/2022, Letra: TCP-SC y puestas en conocimiento del Sr. Vocal de Auditoría, quien efectuó el pase a la Secretaría Legal a fs. 345 vta.

Al respecto el C.P. David BEHRENS señaló en la mentada nota interna que *"(...) Una vez analizadas las actuaciones, por esta Secretaría Contable se concluye en elevar las actuaciones de la referencia a efectos de su consideración, compartiendo las conclusiones arribadas por el profesional interviniente expuestas en el punto 7. Conclusión del Informe antes citado, a los*
B *que remito en honor a la brevedad (...)"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Tomado conocimiento el Vocal de Auditoría efectuó el pase obrante a fs. 345 a los fines de que la Secretaría Legal intervenga en las presentes actuaciones.

En ese estado llegan las actuaciones a la suscripta para analizar y evacuar la intervención requerida, en función del pase efectuado por la Coordinadora Legal.

II.- ANÁLISIS

En primer término cabe inferir que el pase que origina el presente informe, consistiría en analizar la pertinencia de efectuar el seguimiento de aquellas conclusiones y recomendaciones que aún no fueron cumplimentadas por el organismo.

Al respecto resulta pertinente recordar que la Resolución Plenaria N° 160/2018 dispuso, entre otras cuestiones, el inicio de distintas auditorías en el ámbito de algunos entes del Estado Provincial, asignando a los Auditores Fiscales asignados a cada organismo, la tarea de evaluar el grado de cumplimiento de las conclusiones alcanzadas y las recomendaciones efectuadas en dicho marco.

Por su parte, la Resolución Plenaria N° 266/2017 dispuso específicamente el inicio de las *“Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno”* y aprobó la planificación para su realización (Arts. 1° y 2°).

En cumplimiento de lo allí dispuesto radicaría el fundamento de lo informado por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando R. ABECASIS, en los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Informes Contables N° 210/2019, Letra: TCP-CPSPTF y el N° 28/2022, Letra:
CPSPTF.

Las conclusiones allí alcanzadas fueron compartidas por la máxima autoridad de la Secretaría Contable, entendiendo que quedaban cuestiones pendientes de cumplimiento por parte del organismo auditado.

No obstante, entiendo procedente en esta instancia recordar el criterio sentado sobre la materia, en la Resolución Plenaria N° 78/2022, donde se analizaron las recomendaciones efectuadas al Ente Previsional de la Policía, el grado de cumplimiento de las mismas y la necesidad de intimar la reiteración de aquellas no cumplimentadas, todo ello en el marco de una auditoría, resultando dicha circunstancia similar a la que tramita por las actuaciones de la referencia.

Al respecto, en dicha ocasión se hizo expresa mención del Informe Legal N° 439/2021 Letra: TCP-CA, en el que se indicó lo siguiente: *"En virtud de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta que algunas intimaciones formuladas por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 189/2019 no fueron implementadas por la Caja de la Policía, es importante distinguir entre las recomendaciones cuyo incumplimiento acarrearán directamente un perjuicio fiscal y las que eventualmente podrían provocarlo. Por ende, también cabe señalar que en algunos casos las recomendaciones formuladas son fundamentales para un control más eficiente de este Tribunal de*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cuentas, por lo que la implementacion de las medidas se tornan necesarios en tal sentido, más allá, de que su incumplimiento genere o no un perjuicio fiscal.

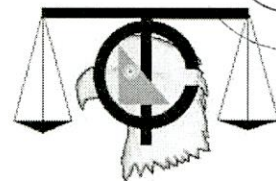
A continuación en el precitado informe legal se detallan cada una de las recomendaciones y su estado de cumplimiento, y cual es la relevancia que cada una de ellas adquiere en el ámbito de control de este Tribunal de Cuentas.

En función de dicho análisis concluye que: “(...) si bien, no se dio por cumplimentado lo dispuesto en los artículos arriba señalados, al constituir justamente solo recomendaciones, tampoco constituyen observaciones, ni causales para la aplicacion de sanciones, además de que su no implementación por si sola no acarrearía la configuración de un perjuicio fiscal o necesariamente derivaría en este último, sería conveniente dar por terminada la intervencion de este Tribunal al respecto (...)”.

Si bien dicho criterio fue compartido por el Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, se consideró oportuno efectuar algunas precisiones al respecto, en los siguientes términos: “(...) Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en diversas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam M. IVANEGA en cuanto a que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo, señalan las acciones o correcciones que el Ente auditado debe llevar a cabo, resultando esencial ‘(...) comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no solo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de aquellos, deben mejorar su gestión en concordancia con los criterios de eficiencia, efectividad y economía. No existe razón alguna para liberar de tal obligación a los gestores de la res pública, cuando los auditores indican -por aplicación de normas, procedimientos y técnicas específicas- las medidas a las cuales han de ajustar su actuación y conducta para lograr los objetivos de una 'buena administración'. En todo caso, no dudamos que resultarán responsables quienes soslayan, injustificadamente, el cumplimiento de las recomendaciones que se formulen (. . .)'. (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pag. 87).

Que si bien este Tribunal de Cuentas adopta dicha base doctrinaria como punto de partida en las Auditorías que realiza, cabe destacar la especial relevancia que toma, en el caso de recomendaciones que aluden a acciones u omisiones que obstruyen o perjudican las funciones de Contralor propias de este Organismo, a diferencia de aquellas que se advierten meramente a efectos de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

contribuir a la mejora funcional o de gestion del Ente auditado de que se trate (...)”.

En función del criterio sentado en la Resolución Plenaria 78/2022, corresponde que la suscripta proceda a analizar cada una de las conclusiones y recomendaciones no cumplidas total o parcialmente, indicando si corresponde, en función de la relevancia que ellas adquieren en materia del control propio de este Órgano de Contralor Externo, proceder o no a su reiteración o intimación.

Conforme surge de las conclusiones del Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP-CPSPTF sólo se dió cumplimiento en su totalidad a la conclusión N° 3 – Creación de un manual de misiones y funciones- y a la recomendación N° 1 – Creación de un Comité de Auditoría Interno-, señaladas en el Informe Contable N° 210/19, Letra: TCP-CPSPTF.

En tanto, han sido cumplidas sólo parcialmente aquellas que surgen de las conclusiones de los puntos Nros. 2, 4, 5 y 8. Por lo cual en el precitado informe Contable el Auditor Fiscal interviniente entendió que: *“(...) resta aún que la C.P.S.P.T.F.: - Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes. - Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales. - Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes.*

En función del criterio plasmado en la Resolución Plenaria N° 78/22, la suscripta considera que la única que cumple con el requisito de relevancia en materia de la actividad de control propia de este Tribunal de Cuentas es la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Conclusión N° 2; ya que alude a la implementación de un sistema de Control Interno dentro del organismo. Al respecto el Auditor Fiscal interviniente informa en las conclusiones de su Informe Contable N° 28/22, Letra: TCP-CPTSPTF: "(...) El cuentadante manifiesta que se han confeccionado instrumentos legales que definen procedimientos y que a su vez, se encuentran elaborando nuevos proyectos de procedimientos que se aprobarían durante el 2022. **Nuevo análisis:** Del descargo ofrecido y habiendo verificado la aprobación de algunos procedimientos, se pudo verificar avances en la materia. Por lo expuesto, considero que **se ha dado cumplimiento parcial del mismo (...)**".

En función de ello entiendo que en la resolución que al efecto se dicte se debería ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de dicha conclusión hasta la finalización del proceso.

Con respecto a las conclusiones restantes – Nros. 4, 5 y 8 - si bien son importantes, entiendo que se han advertido a modo de contribuir a la mejoría funcional del ente y por tanto cabe a sus autoridades tomar debida nota de ello, lo cual podrá comprobar este Tribunal de Cuentas en sucesivas intervenciones en la medida de que su no acatamiento pudiera generar cuestionamientos en materia económica financiera del organismo controlado.

B

Por su parte el Auditor Fiscal interviniente concluyó en el informe contable que se viene analizando que correspondía reiterar las conclusiones vertidas en los puntos Nros. 1, 6 y 7, dado que no fueron cumplimentadas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

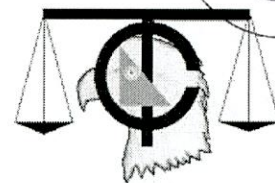
La conclusión N° 1 hace referencia a la necesidad por parte del organismo de establecer la visión, la misión, los objetivos a largo plazo, planes estratégicos y demás cuestiones organizacionales. Las conclusiones Nros 6 y 7, por su parte, aluden a la necesidad de establecer políticas de información y supervisión entre las distintas áreas del ente. Entiendo que en virtud del criterio aplicable, el que ya fue explicitado *‘ut supra* no resultaría necesaria su reiteración, por contribuir dichas cuestiones a una mejor organización institucional, debiendo sus autoridades tomar debida cuenta de ello por si mismas a partir de las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal las que quedarán plasmadas en la Resolución Plenaria que al efecto se dicte, con el mero objeto de la toma de conocimiento por parte del organismo.

Por su parte, en relación a las recomendaciones oportunamente formuladas en el Informe Contable N° 210/2019, Letra: TCP-CPSPTF y analizadas posteriormente en el Informe Contable N° 28/2022, Letra: TCP-CPSPTF , el Auditor Fiscal interviniente indicó que sólo se dió cumplimiento en su totalidad a la recomendación N° 1 – Creación de un Comité de Auditoría Interno-.

Asimismo sólo consideró parcialmente cumplidas las recomendaciones de los puntos Nros. 3, 4, 5 y 8; en función de lo cual señaló que: “(...) resta aún que la C.P.S.P.T.F.: - Adopte las medidas pertinentes a fin de aprobar la totalidad de los procedimientos que forman parte del sistema de control interno, como así también los planes. - Documentar y comunicar los objetivos organizacionales. - Identificar y evaluar los riesgos inherentes, su significatividad y adoptar las medidas correctivas a fin de minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales. - Formalizar tanto los principios como los valores de la Organización en los agentes. - Implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

agentes a los valores y principios institucionales, y en caso de la detección de desvíos, adoptar medidas que permitan corregirlos (...)".

Aquí al igual que en el caso de las conclusiones entiendo que en virtud del criterio aplicable, el que ya fue explicitado *'ut supra'* no resultaría necesaria la reiteración de las recomendaciones Nros 4, 5 y 8, por contribuir dichas cuestiones a una mejor organización institucional, debiendo sus autoridades tomar debida cuenta de ello por si mismas a partir de las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal las que quedarán plasmadas en la Resolución Plenaria que al efecto se dicte, con el mero objeto de la toma de conocimiento por parte del organismo.

En cuanto a la recomendación N° 3, cabe recordar que en el Informe Contable N° 28/2022, Letra: CPSPTF se indicó que: *"(...) Del descargo ofrecido se verifica que varios procedimientos y planes no se encuentran aprobados a la fecha, como por ejemplo el Plan de Auditoría Interna (...)"*.

Entiendo que resulta relevante a los fines del control que realiza este Tribunal de Cuentas contar con reglas y procedimientos claros en la materia, de parte del organismo controlado, por lo cual atento que el Auditor Fiscal informa que dichos procedimientos están en etapa de elaboración, sugiero se proceda a su seguimiento hasta tanto se tengan por finalizados.

Por último, en relación a las recomendaciones vertidas en los puntos Nros. 2, 6 y 7, el Auditor Fiscal concluyó en el Informe Contable N° 28/2022, Letra:

A

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

TCP-CPSPTF, que resultaba procedente su reiteración dado que no fueron cumplimentadas.

La recomendación N° 2 hace referencia a la necesidad de transmitir un mensaje de compromiso por parte de las autoridades del organismo acerca de la importancia del control interno. En tanto las recomendaciones N° 6 y N° 7, se orientaron a definir que informes o reportes debería remitir cada área dentro de la propia organización y la supervisión de dichas comunicaciones. En los tres casos entiendo que en virtud del criterio aplicable, el que ya fue explicitado '*ut supra*' no resultaría necesaria su reiteración, por contribuir dichas cuestiones a una mejor organización institucional, debiendo sus autoridades tomar debida cuenta de ello por si mismas a partir de las conclusiones arribadas por el Auditor Fiscal las que quedarán plasmadas en la Resolución Plenaria que al efecto se dicte, con el mero objeto de la toma de conocimiento por parte del organismo.

III.- CONCLUSIÓN

En función de ello entiendo que en el estado actual de las actuaciones compete al Cuerpo Plenario de Miembros dictar una resolución plenaria, que salvo disposición en contrario, y atendiendo a las pautas establecidas en la Resolución Plenaria N° 78/2022 disponga el temperamento a seguir en relación a la conclusión arribada en el Punto 7. del Informe Contable N° 028/2022, Letra: TCP-CPSPTF, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando ABECASIS y compartida por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, mediante la Nota Interna N° 526/2022, Letra: TCP-SC.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

A dichos fines, la suscripta en base al razonamiento realizado en el acápite 2 **ANÁLISIS**, considera pertinente que la resolución que al efecto se dicte, contenga los siguientes aspectos:

1).- Hacer propios los términos de los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/22 ambos Letra: TCP-CPSPTF y el presente Informe Legal, con las salvedades que se indiquen.

2).- Tener por cumplimentada la Conclusión N° 3 – Creación de un manual de misiones y funciones- señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF, a partir de la emisión de la Resolución de Directorio CPSPTF N° 120/2019.

3).- Poner en conocimiento de las autoridades del organismo, a los fines de que adopten los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las Conclusiones Nros. 1, 4, 5, 6, 7 y 8, señaladas en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.

4).- Ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de la Conclusión N° 2 señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. , hasta la finalización del proceso de elaboración e implementación de los procedimientos correspondientes, relativos a un sistema de control interno dentro del organismo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

5).- Tener por cumplimentada la Recomendación N° 1 – Creación de un Comité de Auditoría Interno- señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.

6).- Poner en conocimiento de las autoridades del organismo, a los fines de que adopten los recaudos pertinentes para el cumplimiento de las Recomendaciones Nros. 2, 4, 5, 6, 7 y 8, señaladas en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF.

7).- Ordenar el seguimiento del grado de cumplimiento de la Recomendación N° 3 señalada en los Informes Contables N° 210/19 y N° 28/2022, ambos Letra: TCP-CPSPTF. , hasta la finalización del proceso de elaboración e implementación de los procedimientos correspondientes; ello sólo respecto de la confección de *“...Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios, documentos necesarios en cada sector involucrado...”*; como por ejemplo culminar con la aprobación del Plan de Auditoría Interna según lo indicado en el punto correspondiente a la Recomendación N° 3 del Informe Contable N° 28/2022, Letra TCP-CPSPTF; No así con respecto al Manual de Misiones y Funciones, ya que el mismo ha sido confeccionado y por lo tanto cumplimentado el requerimiento en dicho aspecto, según lo indicado en el punto 2 del presente acápite.

En consecuencia de lo expuesto la suscripta entiende que con la conclusión alcanzada, correspondería dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada; remitiendo las actuaciones a los fines de la continuidad del trámite.